

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1968
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00635 00
Proceso:	SUCESIÓN TESTADA
Demandantes:	ANA ROSA HINCAPIÉ HERNÁNDEZ C.C.32.457.794 MARÍA TERESA HINCAPIÉ HERNÁNDEZ C.C. 43.032.315 MARÍA OLIVIA HINCAPIÉ HERNÁNDEZ C.C.32.540.691 MARÍA LIGIA HINCAPIÉ HERNÁNDEZ C.C.32.451.929 IVÁN DE JESÚS HINCAPIÉ HERNÁNDEZ C.C. 70.100.742 MANUEL JOSÉ HINCAPIÉ HERNÁNDEZ C.C.70.060.603
Causante:	MANUEL JOSÉ HINCAPIÉ BETANCUR, quien en vida se identificaba con C.C. N.º 654771
Decisión:	Rechaza no subsanó.

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de SUCESIÓN TESTADA, demanda que fue inadmitida mediante providencia del 3 de diciembre de 2021 y notificada por estados electrónicos del día hábil siguiente, para que dentro del término de cinco (5) días, presentaran los requisitos exigidos, so pena de rechazo, pero la parte demandante no subsanó los requerimientos dentro del lapso conferido, por lo que se rechazará la demanda de conformidad con lo ordenado en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SUCESIÓN TESTADA de MANUEL JOSÉ HINCAPIÉ BETANCUR, presentada por ANA ROSA, MARÍA TERESA, MARÍA OLIVIA, MARÍA LIGIA, IVÁN DE JESÚS, y MANUEL JOSÉ HINCAPIÉ HERNÁNDEZ en calidad de hijos del causante

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ